QVE LA IGLESIA DEL PILAR DE LA CIVDAD DE ZARAGOZA, EN NINGVN tiempo ha sido Iglesia Cesaraugustana, ò Catedral, y que solo lo ha sido siempre como oy lo es la del *Saluador*, sin comunicacion de otra alguna.

AVnque acerca de esta materia tengo escrito vn libro, cuyo titulo es: *Catedra Episcopal de Zaragoza en el Templo de S. Saluador*, que saquè a luz, y di a la Estampa en el año 1653. y assi mismo vn papel de diez y ocho pliegos en el año 1657. cuyo titulo es. *Discurso por el Racionero Iuan de Arruego, acerca vna requesta del Prior, Canonigos, y Capitulo de la Iglesia del Pilar, hecha al señor Dean de la Santa Iglesia Metropolitana.* Y vn papel de tres pliegos, que en el año 1658. di a la Estampa, que và intitulado: *Bula del Papa Sixto V. por la qual consta no auer sido Catedral la Iglesia del Pilar en ningun tiempo*: Y es cierto, que el curioso que con atencion, y sin passion leyere los dichos libro, y papeles, quedarà satisfecho a la mucha justicia que asiste a la Santa Iglesia del Saluador, Metropoli, y Cabeza que es de todas las Iglesias de este Reyno de Aragon; sin que la Iglesia del Pilar tenga assomos de Iglesia Catedral, ni vnida con la de San Saluador, antes bien sujeta, è inferior a esta del Saluador.

El Papa Eugenio Tercero en el año 1147. en su Bula Apostolica nombra a la Iglesia del Saluador, con titulo de Iglesia Cesaraugustana; con estas palabras: *Ea propter venerabilis frater in Christo Bernarde Episcope, tuis iustis postulationibus clementer annuimus, & Sancti Saluatoris Cæsaraugustanam Ecclesiam, &c.* como parece en mi libro intitulado: *Catedra Episcopal de Zaragoza cap. 22. pag. 670.*

Adriano Quarto año 1158. dà en dote a la dicha Iglesia Cesaraugustana, la Iglesia de Santa Maria, que oy llamamos del Pilar, y la Iglesia de las Sãtas Masas, &c. como parece en dicho libro cap. 22. pag. 672.

Alexandro Tercero en el año 1172. por su Bula Apostolica dà en dote a la dicha iglesia Cesaraugustana las Iglesias de Santa Maria, que oy llamamos del Pilar, y otras, como parece en dicho libro, cap. 22. pag. 674.

Alexandro Quarto año 1260. por su Bula Apostolica dà en dote a dicha Iglesia Cesaraugustana, la Iglesia de Santa Maria, que oy llamamos del Pilar con otras muchas Iglesias; y reparese mucho, y con todo cuydado lo que dize de la Iglesia Cesaraugustana, *locum ipsum in quo præfata Ecclesia sita est*, como parece en dicho libro, *cap. 22. pag.* 689. y en el *cap. 16. pag. 511.*

Clemente Septimo en el año 1529. en la suplica que dieron los Prior, Canonigos, y Capitulo del Pilar al dicho Pontifice, dixeron, que desde la fundaciõ milagrosa de su Iglesia hasta aora, y de presente se auia sugetado su Iglesia a la jurisdiccion de solo el Prior, a quien siempre auian obedecido, y no a otro alguno, y que siem-

pre se auia gouernado por el dicho Prior; como parece en dicho mi libro *cap.22.pag.771.*

Sixto V por su Bula Apostolica del año 1590. en la suplica que dieron los dichos del Pilar al dicho Pontifice, narraro, que su Iglesia era vn Conuento, y Monasterio de Canonigos Reglares de la Orden, è Instituto de San Agustin, y que podria hazer Prouincia con los demas Monasterios de la misma Orden, para que conforme a lo resuelto en la Tridentina Sinodo, tuuiessen sus Capitulos Prouinciales; en que se señalassen Visitadores de la Prouincia, a cuya visita, y correccion se rindiessen; con estas palabras: *Necnon, quod Diœcesi Cæsaraugustana est ampla, ac in Regno Aragonum adsunt alia Monasteria eiusdem Ordinis exempta, & dictæ Sedi immediate subiecta, quæ in simul congregationes opportunas, iuxta Sacrorum Canonũ, & Concilij Tridentini decreta facere poterunt, &c.* Y supuesto que estos del Pilar pidieron al Pontifice Sixto V. les concediera la exempcion del Ordinario, con pretexto de juntarse con los demas Monasterios de la misma Orden para hazer Prouincia, y ser visitados y corregidos por el Visitador; no podràn aora alegar ser Catedral su Iglesia, porque en esto implica contradicion.

Clemente VIII. en el año 1604 en 12. de Octubre, en su Bula Apostolica, que obtuuieron los Canonigos del Pilar, dize: *Sanè cũ alias, vt accepimus orta inter dilectos filios Priorem, & Capitulum Ecclesiæ* MONASTERII *B. Mariæ de Pilar Ordinis Canonicorum Regularium Sancti Augustini ex vna, & Capitulum Ecclesiæ Metropolitanæ Cæsaraugustanæ ex altera partibus.*

Esta Bula, que a instancia de los del Pilar se concedio, claramẽte habla, en que la Iglesia del Pilar no es Iglesia Cesaraugustana, y que tan solamente lo es la Iglesia del Saluador, que es la Catedral, y aora Metropolitana.

El mismo Põtifice Clemente VIII. en dicho año 1604. a la Iglesia Cesaraugustana, la passò del estado Regular, al Secular: la Iglesia del Pilar no passo del estado Regular al Secular, sino que siempre se quedò, y ha sido Iglesia Regular de la Orden de San Agustin, y oy dia lo es; luego por consequẽcia legitima se saca, no auer sido, ni poder ser Iglesia Cesaraugustana, ò Catedral la Iglesia del Pilar, como lo ha sido, y lo es la Iglesia del Saluador, que en dicho año de 1604 del estado Regular passò al Secular, y el Prior tomò nombre de Dean.

El mismo Pontifice Clemente VIII. por dicha su Bula manda, q̃ el Prior de la Iglesia Cesaraugustana, de alli adelante se llame Dean, y no Prior; en la Iglesia del Pilar siempre ha auido Prior, y oy dia lo ay, y es la cabeça de essa Iglesia, y no ay Dean; Esto supuesto, no puede ser Iglesia Cesaraugustana, ni el Papa en su Bula hablò con la Iglesia del Pilar, sino con la Iglesia del Saluador, pues el Prior de esta Iglesia, desde el dicho año 1604. en adelante dexò el titulo de Prior, y tomò el de Dean, como oy, y de presente se conserua.

Manda assi mismo el dicho Pontifice en dicha su Bula, que el Dean de la Iglesia Cesaraugustana tenga la precedencia en el Cabildo, Coro, Iglesia, Processiones, y que preceda a todos (fuera el Prelado) por ser la primera Dignidad despues de la Pontifical; y

en

en ausencia del Dean manda dicha Bula tenga la precedencia el Dignidad mas preheminente, y en ausencia de Dignidad sea el Canonigo mas antigo de dicha Iglesia Cesaraugustana, y q̃ tenga la misma superioridad, y precedencia como el Dean si estuuiera presente.

El dicho Pontifice por dicha su Bula, dize, que la Iglesia Metropolitana de Zaragoça, es la Cabeça de todas las Iglesias del Reino de Aragon.

El Põtifice Iuã XXII. en el año 1318. a la Iglesia Cesaraugustana, de Catedral la sublimò, y ensalçò a Metropolitana de q̃ oy goza; sin q̃ del dicho año 1318. hasta aora, y de presente aya auido otra Iglesia Metropolitana en esta Ciudad, sino tan solamente la Iglesia del Saluador, sin comunicacion de otra alguna, como todos los de esta Ciudad, y Reyno lo diràn, y deposaràn.

El señor Emperador Don Alonso en el año 1134. a la Iglesia del Saluador la nombra Iglesia Cesaraugustana; cõ estas palabras: *Primum quidem Cæsaraugustanam Ecclesiam S. Saluatoris, inter cæteras antiqui nominis famosissimæ*, como parece en mi libro *cap. 22. pag.* 667.

El señor Rey Don Alonso en el año 1118. nombra la Iglesia del Saluador; *Ego Aldefonsus Dei gratia, dono Deo, ac Sancto Saluatori*; como parece en dicho mi libro, *cap. 22. pag.* 662.

Sentencia del señor Rey Don Alonso en el año 1169. nombra a la Iglesia de San Saluador, Iglesia Cesaraugustana, como parece en dicho libro *cap. 22. pag.* 680.

El señor Rey Don Alonso en el año 1170. desde Roda embiò la Cabeça de San Valero Obispo de Zaragoça a la Iglesia de S. Saluador, como Iglesia Catedral Cesaraugustana, como parece en dicho libro, *cap. 22. pag.* 683.

El señor Rey Don Martin en vn priuilegio del año 1400. nõbra a la Iglesia del Saluador con titulo de Iglesia Cesaraugustana: *Et ideo summi rerum oppificis nostri pijssimi Saluatoris, cuius Cæsaraugustana Ecclesia* como parece en dicho libro, *cap. 22. pag.* 695.

El señor Rey Don Alonso en el año 1185. a la Iglesia del Saluador la nombra con titulo de Iglesia Cesaraugustana; *Do laudo, & confirmo, necnon. & plenam restitutionem facio Deo, & Ecclesiæ S. Saluatoris Cæsaraugustanæ Sedis*, como parece en dicho libro. *c. 22. pag.* 712

El señor Rey Don Alonso en el año 1127 a la Iglesia del Saluador la nombra con titulo de Iglesia Cesaraugustana; *Ego Aldefonsus Dei gratia, Rex facio hanc cartam donationis Domino Deo, & S. Saluatori Cæsaraugustanæ Sedis*, como parece en dicho libro, *c. 22. pag.* 780

Constituciones del señor Don Pedro Librana, primer Obispo de Zaragoça, despues de libertada del poder de los Moros, en el año 1128. *Ad honorem, & Dignitatem Sedis Sancti Saluatoris*, como parece en dicho libro, *cap. 22. pag.* 716.

Donacion del dicho Obispo a sus Canonigos de su Iglesia de S. Saluador en el año 1123. *Quibus, & quorum posteris in Sede Sancti Saluatoris*, como parece en dicho libro, *cap. 22. pag.* 664. y comiença esta escritura, ò donacion, diziendo: *Ego Petrus Cæsaraugustæ Ecclesiæ post ipsius liberationem primus*, q̃ es dezir, el primer Obispo, q̃ tuuo esta Iglesia Cesaraugustana del Saluador despues de libertada, y librada del poder de los Moros; luego esta Iglesia del Saluador tu-

uo otros Obiſpos antes de la entrada de los Moros en Eſpaña, y en eſta Ciudad de Zaragoça; y eſto ſignificã aquellas palabras, *primus*, ò juntando todo el periodo, diziendo, *poſt ipſius liberationem primus*, deſpues de libertado, y librado eſte ſanto Templo del Saluador del captiuerio, y ſeruidumbre de los Moros que les ſeruia de ſu Mezquita mayor; el primer Obiſpo.

El Señor Rey Don Alonſo confirma la dicha donacion, diziendo: *Ego Aldefonſus Dei gratia libenti animo, laudo, & confirmo iſtam cartam, & iſtam diuiſionem ſuperius ſcriptam, quam Petrus Epiſcopus fecit inter ſe, & Canonicos Sãcti Saluatoris*, como parece en el *cap.22. pag.665.*

El dicho ſeñor Obiſpo Don Pedro Librana, viendo la neceſsidad grande que tenia la Igleſia de Santa Maria, que oy llamamos del Pilar, embiò a pidir limoſna por el Reyno para repararla, y la nombra de eſta manera: *Ac Beatæ, & glorioſæ Virginis Mariæ Eccleſiam*: Y quando và a ſignar las letras de la dicha limoſna en ſu Igleſia del Saluador, dize: *Quas in noſtra Eccleſia ſignatas habemus*, como parece en dicho mi libro *cap.22.pag.* 779. Eſta es vna grande autoridad, para deſengaño, y deſtierro de la ignorancia, y paſsion de muchos; Porque ſi la Igleſia de Santa Maria fuera Catedral, o vnida con la del Saluador, el titulo que le dà a eſta, nombrandola *noſtra Eccleſia*, le diera a la otra, y no la nombrara con titulo, tan poco ſignificatiuo al de la Sede; Y el auer hecho diſtincion de los titulos de eſtas dos Igleſias, parece ha ſido prouidencia diuina, para que en lo venidero no ſe le hiziera agrauio a la Igleſia del Saluador, vnica Catedral en eſta Ciudad.

El ſeñor Obiſpo Bernardo, erigiò, y puſo los primeros Canonigos en la Igleſia de Santa Maria, que oy llamamos del Pilar, en el año 1141. confirmò eſta ereccion, y nominacion el Papa Inocencio Segundo de eſte nombre, el qual en ſu Bula Apoſtolica nombra la Igleſia de Santa Maria, diziendo; *Innocentius ſeruus ſeruorum Dei Epiſcopus, dilectis filijs Petro Priori, & Canonicis Eccleſiæ Sanctæ Mariæ Cæſarauguſtanæ Ciuitatis tã præſentibus quam futuris*. Y mas abaxo: *Præfatam Dei genitricis ſemperque Virginis Mariæ Eccleſiam*, como parece en dicho mi libro *cap.22.pag.792.*

He traìdo eſta Bula Apoſtolica para deſengaño de los del Pilar, y ſus apaſsionados, para que tengan deſengaño de ſu pretenſion mal fundada, y vean que el Pontifice no la nombra Igleſia Ceſarauguſtana, ni Sede Ceſarauguſtana, ſino tan ſolamente Igleſia particular como a las demas Igleſias Parroquiales de eſta Ciudad, ſin diferencia alguna. Si fuera Catedral, la nombrara el Pontifice, diziendo: *Eccleſiæ Sanctæ Mariæ Cæſarauguſtanæ Sedis.*

Conſtitucion Sinodal de la reuelacion de S. Valero; *Item cum celebrationi feſtiuitatis glorioſi Confeſſoris Chriſti Beati ~~Valerij~~ Epiſcopi Cæſarauguſtæ, cuius corpus per Sanctum Valerium, cuidam Epiſcopo ſucceſſori ſuo in eadem Sede extitit reuelatum. Et extunc in Eccleſia Beatæ Mariæ maioris Cæſarauguſtæ honorifice reconditum conſeruetur.*

De eſta antigua Conſtitucion Sinodal claramente conſta nombrar con diferente titulo a la Igleſia de Santa Maria que a la del Saluador: a eſta le dà titulo de Catedral, *in eadem Sede*; a la otra la nombra como Igleſia particular, *in Eccleſia B. Mariæ*, como parece en mi libro *cap.22.pag.706.*

Do-

Donacion del señor Obispo Arnaldo en el año 1255. a su Iglesia, y Sede del Saluador; *Prouidentes mensam Canonicorum Ecclesiæ Santi Saluatoris Sedis Cæsaraugustæ &c.* como parece en dicho libro *cap.* 22. *pag.* 710. Aqui bien claro consta, no auer otra Iglesia Catedral en Zaragoza, sino tan solamente la del Saluador.

En dicho *cap.* 22. del dicho mi libro se hallarán otras grandes escrituras de Pontifices, Reyes, Obispos, Arçobispos que hablã de la Iglesia Cesaraugustana, y su Obispo, y todas son por la Iglesia del Saluador, adonde me refiero, q̃ por la prolixidad dexo de alegarlas

Las Constituciones que el Obispo D. Pedro Librana en el año 1128. hizo, suplico las vea el curioso en dicho mi libro, *cap.* 22. *pag.* 716. y tendrà desengaño, en que sola la Iglesia del Saluador es la Catedral, y el precepto que pone a todos los Clerigos de esta Ciudad en ir a la Sede de San Saluador, y otras muchas cosas.

El señor Obispo D. Sancho en la sentencia q̃ dio en el año 1220. manda, que la Iglesia de Sãta Maria, que oy llamamos del Pilar, pague a la Iglesia de S. Saluador, y al Obispo las dezimas, como parece en dicho libro *cap.* 22. *pag.* 721. y que no pulsen las cãpanas antes que la Iglesia de S. Saluador, sino a ciertas Horas, y otras cosas de sugecion, y le señalan Cemeterio, y Parroquia; y que la Iglesia del Pilar embie todos los Sabados a la Iglesia de S. Saluador para lleuar el Rezo para toda la semana; y que todos los muertos los lleuen primero a la Iglesia de San Saluador, *causa honoris.*

El señor Arçobispo de Tarragona en su sentencia del año 1141. manda, que los Canonigos del Pilar fuera de su Parroquia no puedan lleuar capas de seda, *ob reuerentiã tamen Cathedræ Episcopalis, & quia Ecclesia S. Saluatoris caput est, & Magistra in Ciuitate Cæsaraugustana,* como parece en dicho libro, *cap* 22. *pag.* 724. *Et propter hoc ius Parochiale in Decimis, & Primitijs pronuntiamus de iure semper pertinere debere Ecclesiæ Sancti Saluatoris, &c.*

El señor Arçobispo D Garcia en su sentẽcia del año 1391. dize: *Et primo quia constat nobis quo ad infrascripta de intentione dictorum Prioris & Capituli Ecclesiæ S. Saluatoris, siue Ecclesiæ Cæsaraugustæ.* Este Prelado nõbra a la Iglesia del Saluador Iglesia Cesaraugustana: Veamos aora, si ay aqui que interpretar: Manda por esta sentẽcia, q̃ todas las funciones assi en la Iglesia, y Cemeterio del Pilar, como en qualesquiere Procesiones, &c, pertenezcã a la Iglesia de S. Saluador, como parece en dicho libro *cap.* 22. *pag.* 738. 739.

El señor Arçobispo Don Alonso de Aragon en su sentencia del año 1513. dize: *Cũ itaque orta materia quæstionis inter venerabiles, & Religiosos viros, & Capitulũ S. Saluatoris Sedis nostræ prædictæ agẽtes, & defendentes ex vna; & Priorẽ, & Capitulũ S. Mariæ maioris assimili agentes, & defendentes ex altera partibus, &c.* Vea el curioso, qual de estas dos Iglesias es la Catedral vnica de esta Ciudad: como parece en dicho libro *cap.* 22. *pag.* 745. y en el *fol.* ò *pag.* 744. nõbra a la Iglesia del Saluador cõ titulo de Metropolitana, y a la del Pilar cõ titulo de Colegiata, y en la *pag.* 749. dize: *Ecclesiã Beatæ Mariæ de Pilari teneri, & obligatam fore ad recognoscendum habendum, & tenendum Ecclesiam Cathedralem Sancti Saluatoris in matrem, superiorem, & magistram, honorem & reuerentiam eidem pro vt de iure tenetur, &c.* Esta sentencia loaron, y aprouaron los Prior, y Canonigos del Pilar;

Lue-

Luego,contra ella no podrán ir;Asi mismo manda esta sentencia, que el Prior de la Iglesia de S.Saluador,como primera Dignidad que es despues de la Pontifical, preceda al Prior de la Iglesia del Pilar;la qual tenga obligacion todos los Sabados imbiar a la Iglesia de S.Saluador por el rezo de cada semana, y que no pueda rezar de otro sino del que reza la de S.Saluador;Que la Iglesia del Pilar no pueda sacar difunto alguno de la Parroquia de S.Saluador, sin licencia de la misma Sede; Que la Iglesia del Pilar no pueda vsar,ni lleue vestidos de seda,ni gremial entrando en agena Parroquia en pena de cien sueldos;q̃ a las Horas de Tercia, Visperas,y a la Oracion, no pulsen campanas antes que la Sede de S. Saluador pulse; Que la Iglesia del Pilar no pueda hazer Procession alguna sin licencia de la Iglesia de S.Saluador,ò del Arçobispo;Que el Cetro,ò Maza que lleuan los del Pilar en la Iglesia, y Processiones, sea menor que el de la Sede,*vt ex minoritate decoris formæ,& ornatus; minoritas appareat Ecclesiæ,& Dignitatis*: Que la Iglesia del Pilar pague las dezimas de los frutos a la Iglesia de S.Saluador, y al Arçobispo;y otras cosas de sujecion,como mas largamente parece en dicha sentencia.

La Sacra Rota en el año 1538.declarò,no poder parear en igualdad la Iglesia del Pilar,con la Matriz,ò Sede de S.Saluador, y que esta ha de preferir,y preceder a la Iglesia del Pilar, como parece en mi libro *cap.22.pag.761.* cathedral y

Si la Iglesia del Pilar fuera vna con la de S.Saluador que toda fuera vna Iglesia;en este caso no podia tener mas excelencia la vna que la otra,y en todo auian de ser iguales,assi en las preheminencias como en la jurisdiccion,y en el no serlo, sale la consequencia,en ser la vna Catedral,y la otra no.

La Sacra Rota en 13.de Febrero 1626.declarò que en el Sinodo ha de preferir,y tener mejor asiento el Cabildo de la Iglesia de S. Saluador que el del Pilar;Dubium.*Quis scilicet locus debeat asignari in Synodo Diœcesana Capitulo Cathedralis,& Capitulo Beatæ Virginis del Pilar;& per me proposito dubio,Domini censuerunt,locum digniorem asignandum esse Capitulo Ecclesiæ Sancti Saluatoris,quia cum tamquam Cathedralis sit dignior*,como parece en mi libro *cap.22.pag.782.*y 787.Esta declaracion de la Rota haze diferencia de estas dos Iglesias, la vna con Catedra, y la otra sin ella; donde pues estarà la vnion de la Iglesia del Pilar con la del Saluador?

La Sacra Congregacion de Ritus en 26. de Iunio 1610. declarò no ser licito a la Iglesia Colegiata del Pilar celebrar,nomine proprio la Dedicacion de la Iglesia,sino en nombre de la Metropolitana como las demas Iglesias lo hazen en 12.de Octubre, como parece en mi libro,*cap.22.pag.789.*

La Sacra Rota declarò,que la Iglesia del Pilar, no puede, ni deue celebrar la fiesta de la Dedicacion como Catedral, *dicto cap.22. pag.789.*

Esta solemnidad con que festeja con grande ostentacion la Iglesia del Pilar la Dedicacion, y venida de la Madre de Dios en 12. de Octubre,se començò a introducir el año 1613.y lo dize Zenedo Canonigo del Pilar,como parece en mi libro *cap. 22.pag.790.* Vease lo que digo acerca de la Dedicacion 12.de Octubre, en dicho

cho mi libro, *cap.* 10. *pag.* 318. en donde se trata largamente de esta materia; y que este dia 12. de Octubre no es la venida de la Madre de Dios, sino el dia de la Dedicacion del Templo de San Saluador; lo demas es vn absurdo.

Los del Pilar alegaron en la Sacra Rota, que la Catedra Episcopal de Zaragoça, se trasladò desde su Iglesia a la del Saluador en el año de 1118. Lo mesmo alegaron en Zaragoça en el processo ante el señor Arçobispo D. Fernando de Aragon en el año de 1539. y 1540. De este punto trato larga, y copiosamente en dicho mi libro *cap* 13. *pag.* 370. hasta 388. y se vea con todo cuydado este capitulo, y se hallarà ser contra lo que dizen los del Pilar, los quales hasta aora no han mostrado Bula Apostolica, ni escritura ninguna autentica por donde conste de esta translacion de Catedra, ni vnion con la iglesia del Saluador; y de esto se querellan, y tienen el sentimiento justo muchos hombres doctos, y cuerdos, en q̃ los Tribunales, sin mostrar escritura autentica, ayan dado credito a los alegatos de la parte de los del Pilar, y se haga vna tan grande injusticia a la Iglesia del Saluador Metropoli, y Cabeça, que es de todas las Iglesias de este Reyno de Aragon; Pues los mismos que han escrito por la Iglesia del Pilar, confiessan a vozes, diziendo en sus escritos, que de la dicha translacion, ni vnion no se hallan papeles, ni escrituras en ninguna parte, como parece en mi libro, pagina 377. Esto supuesto, quien ay que pueda dezir ser Catedral vnida la Iglesia del Pilar, quando esta Iglesia ha blasonado siempre, y continuamente con el titulo de Colegiata, Conuento, Monasterio, Santa Maria; sin auer tomado en la boca el de Catedral; y de Colegiata estan llenas las decisiones de la Sacra Rota auerla nombrado siempre con este titulo Colegiata; y en las sentencias pronunciadas por los señores Obispos, y Arçobispos de Zaragoza, y los Tribunales seculares de este Reyno, siempre le han dado titulo de Santa Maria, Colegiata, y hasta aora no se hallarà sentencia con titulo de Catedral: Concluirè diziendo, el sentimiento grande, y justo que deue tener la Santa Iglesia del Saluador, de su poca dicha, è injusticia grande que recibe, pues de vna possession tan continuada, y vna tradicion tan antigua, qual es desde el año 1118. hasta aora, que son mas de quinientos años, que hasta el pueblo mas lego ha contestado siempre; es possible, que este tan gran derecho inmemorial, no le aya de assistir a esta Santa Iglesia del Saluador? y que tampoco examen pongan los Tribunales en examinar los Autores, y los fundamentos que traen, para con este examen pueda obrar la judicatura de esta causa, siendo como es vna de las mas graues que se auràn ofrecido tratar assi en lo Eclesiastico como en lo secular; que por esta consideracion auian de mirarlo, y remirarlo, y que las escrituras tan autenticas como las alegadas en este papel, y otras mas que traygo en dicho mi libro, se ayan de arrinconar, y dar fè a lo que escriuen los del Pilar, y sus apassionados en los libros modernos, que a todos estos Autores, ò Seudoautores les doy la respuesta en dicho mi libro en los *cap.* 15. 16. 17. 21. en donde el curioso puede ver los galafatones, y equiuocos que les he notado a estos Autores ò Seudoautores en lo que han escrito, y las contradiciones que en

si

tre si hã tenido,y estos son los Autores a quien los Tribunales hã dado credito,dexando las fuentes viuas, y tomando las cister nas sin agua:De todo lo que escriuo en este papel,y lo que tengo dicho en mi libro, y papeles que al principio de este tengo hecha menciõ,harà juizio el docto,y desapassionado,qual de dichas dos Iglesias es la vnica Catedral en Zaragoça;y si a la del Pilar se le podrà dar titulo de Catedral,y el que se lo diere, si a este tal se le podrà aplicar capacidad de hombre cuerdo,prudente,docto,y discreto.

En todas las Sede vacantes sucede en la jurisdiccion la S Iglesia del Saluador como vnica Catedral,y Metropolitana,la qual nombra Vicario General,Oficiales principales,y Ministros,y Visitadores para el Arçobispado;La Iglesia del Pilar en ningun tiempo ha exercido tal jurisdiccion,ni nõbramiento de oficios;donde, pues, està la vnion,y Catedralidad del Pilar?

La Iglesia del Saluador conuoca las Iglesias para hazer Processiones por la Ciudad siempre que le parece,y todas las Iglesias, y Conuentos ò Monasterios,y los mismos del Pilar vienen a la Sede, salen con la Metropolitana, y bueluen con ella; La Iglesia del Pilar en ningũ tiẽpo ha conuocado,ni ido a su Iglesia las demas Iglesias,ni Conuentos, ni de alli jamas han salido, ni salen para hazer Processiones:Adonde, pues, està la Catedralidad en la Iglesia del Pilar?

Los señores Arçobispos quando toman possession del Arçobispado,la toman, y han tomado siempre en la Iglesia de San Saluador,y en ningun tiempo en la del Pilar: Adonde, pues, estarà la vnion,y Catedralidad del Pilar?

El Santo Oleo del Crisma el dia de el Iueues de la Cena del Señor en cada vn año se distribuye en la Santa Iglesia del Saluador, adonde vienen a tomarlo para lleuarlo a sus iglesias assi la Iglesia del Pilar como todas las demas de esta Ciudad,y Arçobispado, sin auerse distribuydo en ningun tiempo en la Iglesia del Pilar, donde pues tiene su Catedra esta Iglesia?

Todo quãto alegan los del Pilar,y hã alegado en q̃ su Iglesia tiene preheminencias de Catedral,todo esto es por pactos,y pactado en las concordias, como se puede vèr en mi libro en el *cap.2.* de forma,q̃ por Catedral no tienen cosa alguna,ni lo puedẽ tener,y todo lo que procede por pactos,no pueden alegar ser por Catedral.

La Sacra Rota tiene declarado, y mandado,que en las concurrencias,la Cruz que lleua la Iglesia del Pilar sea de plata blanca,y la de la Sede de S. Saluador aya de ser mas rica que sea dorada, *deaurata*; Esto supuesto,la mesma Sacra Rota desata la dificultad de no poder ser Catedral la Iglesia del Pilar ni vnida con la de S.Saluador,porque si huuiera vnion de Catedral, auian de ser iguales las dos Iglesias en todo;sin diferencia alguna,y reputarse por vna Iglesia; Y el traer Cruz de plata blanca sin dorar lo obserua, y guarda de presente la Iglesia del Pilar,y siẽpre lo ha obseruado, y guardado;Luego la Sacra Rota ni otro Tribunal no podràn defender ni decidir lo contrario;ò declarar que la vna es Catedral,y la otra no;de la de S.Saluador no pueden dexar de confessar ser Catedral,pues la possee; Luego han de excluir a la del Pilar que no la possee.Zaragoça 19 de Octubre,del año 1658.

El Racionero Juan de Arruego.